RAD: 2021/00068.

SECRETARIA:

Señor Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de mayor cuantía promovida por EMIROMEL ANTONIO DEAL CANTILLO contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP y/o FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP siglas FONECA y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, junto con el anterior escrito, a través del cual, la parte demandante solicita retiro de la demanda, la cual se ordenó su rechazo. Disponga.

Barranquilla, abril 29 de 2021

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZAGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO, Barranquilla, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En consideración al informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P., aplicable al presente caso por remisión analógica del artículo 145 del C. de P. L. y de la S.S., se ordena la devolución de la demanda a la apoderada de la parte actora. Dejase la constancia en el libro radicador y hágase entrega al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.